

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 542/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 NOV. 2010

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo N° 174/2010 de fecha 5 de julio de 2005 que regula el régimen de las Partidas de Etiqueta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;-----

RESULTANDO I) que su aplicación durante el período de su vigencia ha demostrado que no resultó en el cumplimiento del objetivo fundamental de favorecer la representatividad de los agentes diplomáticos y consulares en el exterior;-----

II) que en muchos casos el monto consignado a los Jefes de Misión no fue suficiente para el cumplimiento de las obligaciones, en virtud de los gastos fijos que recaen sobre estos, tales como cuotas anuales al Decanato del Cuerpo Diplomático, cuota del GRULAC, Recepción del Día Nacional, atención a las Misiones Oficiales, empresariales, académicas, etc;-----

CONSIDERANDO: la conveniencia de readecuar los Gastos de Etiqueta con un criterio de mayor eficiencia y equidad para todos los funcionarios de las diferentes misiones en el exterior;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

1°.- Establécese que a partir del 1° de enero de 2011 los montos de la Partida de Gastos de Etiqueta se administrarán de la siguiente forma: cuando las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales o Consulados Generales cuenten con dos funcionarios en ejercicio de funciones diplomáticas o consulares, la imputación de gastos a la Partida de Gastos de Etiqueta se distribuirá entre ambos, correspondiendo al Jefe de Misión permanente o interino el 80% (ochenta por ciento) y al segundo el 20% (veinte por ciento) del total asignado a la misma; y en caso de contar con tres o más funcionarios, la imputación corresponderá en un 80% (ochenta por ciento) al Señor Jefe de Misión permanente o interino o al Cónsul General,

el 15% (quince por ciento) al funcionario que le sigue en rango y el 5% (cinco por ciento) al tercer funcionario diplomático o consular subsiguiente en orden de jerarquía.--

2°- En las recepciones, almuerzos, cenas y demás eventos protocolares análogos que se lleven a cabo en las residencias de los funcionarios diplomáticos o consulares que pueden imputar gastos a la Partida de Gastos de Etiqueta, podrán imputarse exclusivamente comestibles y bebidas en cantidades razonables, debiéndose presentar en la oportuna rendición de cuentas un comprobante de compra de los mismos.-----

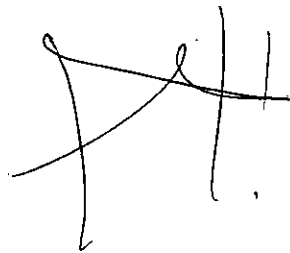
3° - Los saldos de la Partida de Gastos de Etiqueta no utilizados al finalizar el primero, segundo y tercer trimestre de cada ejercicio, se acumularán con el monto girado en el trimestre siguiente y sobre el total se computarán los porcentajes antes referidos.-----

4°- La Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá los controles complementarios correspondientes a efectos de asegurar la transparencia del gasto resultante de la Partida de Gastos de Etiqueta.-----

5° - Deróganse los literales f y g del numeral 2 y el numeral 4 de la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 1996 y todas las disposiciones contenidas en circulares u órdenes de servicio que resulten incompatibles con el nuevo sistema de asignación de porcentajes en la distribución de las imputaciones a las Partidas de Gastos de Etiqueta.-----

6° - Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo N° 174/2005 de fecha 5 de julio de 2005.-----

7° - Comuníquese, etc.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República